

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79; 95, No. 2 y 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **ACUERDA:**

- I) Nombrar, con carácter ad honorem, a la señora [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeña como Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República, como titular de la cuenta denominada "Cuenta Pagaduría Auxiliar para Cubrir Cuotas de Becarios en el Exterior y en Universidades y Escuelas Técnicas del país Presidencia de la República"; como refrendaria de cheques en dicha cuenta, con carácter ad honorem, a la señora [REDACTED], quien se desempeña como Jefe de Tesorería y como Pagador Auxiliar de Becas, al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para la cuenta antes mencionada, quien se desempeña en su cargo nominal de Pagador Auxiliar de Becas.
  
- II) Nombrar, con carácter ad honorem, a la señora [REDACTED] [REDACTED], quien se desempeña como Jefe de Tesorería, como refrendaria para la cuenta denominada "Cuenta Corriente Bienes y Servicios de la Presidencia de la República".

Ambas cuentas pertenecen a esta Presidencia y son cuentas auxiliares de la Tesorería Institucional. Mediante el presente Acuerdo se autoriza la firma para los cheques que se emitan en las dos cuentas en mención, en atención a los nombramientos antes detallados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Las personas antes nombradas deberán rendir la respectiva fianza, de acuerdo al nombramiento.

Derógase el Acuerdo Ejecutivo No. 319, emitido por la Presidencia, con fecha 10 de julio de 1997; así como el Acuerdo Ejecutivo No. 411, emitido por la Presidencia, con fecha 19 de septiembre de 2005.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**